

Constancia secretarial: Me permito informarle señora Juez que, el apoderado judicial de la sociedad demandante, el día 29 de junio del año 2022, allegó constancia de notificación personal electrónica y constancia de citación para la diligencia de notificación personal remitidas a los demandados, con resultado positivo. Lo anterior, para los fines que se estimen pertinentes.

Medellín, 30 de junio de 2022.

Néstor Raúl Ruiz Botero
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
MEDELLÍN-ANTIOQUIA



Medellín, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001-31-03-012-2022-00081-00
PROCESO:	Ejecutivo hipotecario de mayor cuantía
DEMANDANTE:	SOCIEDAD SOCTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADOS:	CÉSAR ARMANDO MUÑOZ TOBÓN Y FRESIA GUTIÉRREZ TORO
DECISIÓN:	Convalida notificación electrónica, autoriza aviso

Conforme al anterior informe secretarial que antecede, se ordena incorporar a la demanda la constancia de la diligencia de notificación personal electrónica remitida al señor CÉSAR ARMANDO MUÑOZ TOBÓN, la cual arrojó resultado positivo.

En relación con el resultado positivo de la notificación, téngase por notificado electrónicamente al demandado señor CÉSAR ARMANDO MUÑOZ TOBÓN, a partir del día veintiuno (21) de abril de la presente anualidad.

De otro lado, se allega la constancia del envío de la comunicación para la diligencia de notificación personal, remitida por correo certificado a la señora FRESIA GUTIÉRREZ TORO, la cual arrojó resultado positivo.

Teniendo en cuenta lo anterior, se ordena la notificación por aviso de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 292 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

TATIANA VILLADA OSORIO
J U E Z A

n.r.r.b.

Firmado Por:

**Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ab83dbbcf45519383d8b02deb7c65c63636a75acc87d7a6dba6ff937ca4b4a**

Documento generado en 30/06/2022 11:18:09 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**